



Expte:TESORE000059

ANUNCIO EN PORTAL WEB DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA DE LA CONSULTA PUBLICA SOBRE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS (ICIO)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la ordenanza fiscal número 5 reguladora del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras (ICIO) , se procede a recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de los siguientes aspectos:

- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- Necesidad y oportunidad de su aprobación
- Objetivos de la norma
- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados por el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa: La iniciativa de modificación de la ordenanza fiscal número 5 pretende solucionar varias cuestiones:

En primer lugar, cuestiones de redacción: se trata de eliminar referencias a normas ya derogadas y redactar en forma más sencilla algunos artículos que no tienen incidencia fiscal y que se refieren a procedimiento de apremio y otras cuestiones. Así mismo se trata de eliminar alusiones a cuestiones que, si bien indirectamente inciden sobre el impuesto, nada tienen que ver con su regulación, por lo que no deben aparecer en el contenido de la ordenanza fiscal (un claro ejemplo de ello son los plazos de prórroga de las licencias).Con ello se trata de solucionar problemas de redacción y hacer la ordenanza más accesible al ciudadano

En segundo lugar, cuestiones de fondo: En concreto, se pretenden abordar dos problemas: la falta de ejecución de obras de adaptación de viviendas y otros





elementos a personas con discapacidad en aquellos supuestos en los que no resulta obligatoria se ejecución en obras nuevas

En segundo lugar, agilizar los trámites de liquidación y pago del impuesto, especialmente, en los casos de pequeñas obras mediante la incorporación a la ordenanza fiscal de la gestión del impuesto en los casos (que ya se están aplicando) de tramitación abreviada de las licencias

Necesidad y oportunidad de su aprobación: Es necesario adaptar la ordenanza fiscal a la realidad normativa para evitar confusión y dotar a los instrumentos normativos de la más esencial seguridad jurídica. Por otra parte, si se pretende conseguir que las obras ya realizadas se doten de mayor accesibilidad se considera necesario hacer "atractiva" la ejecución de ese tipo de obras mediante los instrumentos que legalmente están habilitados, lo cual debe hacerse mediante modificación de la ordenanza fiscal. Por último, la aplicación de la tramitación abreviada al impuesto implica establecer diferentes formas de gestión para este tipo de obras, lo que conlleva, igualmente, la modificación de la ordenanza.

El momento de acometer las modificaciones se entiende el adecuado ya se enmarca en el procedimiento general de adaptación de normas fiscales que todos los ejercicios económicos se viene realizando en el último trimestre del año a fin de que la tramitación del procedimiento permita contar con las normas adoptadas y modificadas al comienzo del nuevo año

Objetivos de la norma: los objetivos de la modificación a realizar son varios:

- A. Racionalización y mejor comprensión de la ordenanza.
- B. Incentivar mediante la incorporación de bonificaciones fiscales, la ejecución de obras de adaptación para mejorar la accesibilidad de personas con discapacidad, en aquellos casos en los que las normas de edificación no obligan a su realización
- C. Realizar los ajustes normativos que permitan agilizar el pago en los casos de tramitación simplificadas de las licencias

Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias: Desde esta concejalía se considera que las medidas propuestas son las más óptimas, pudiéndose considerar como alternativa a los incentivos fiscales mediante bonificaciones, el establecimiento de líneas de subvenciones, sin que quepan alternativas en lo referente a otro tipo de medidas, a salvo de las propuestas que por parte de los ciudadanos y colectivos, se puedan recibir

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, en Antequera a la fecha que figura en el pie de firma electrónica

